Termo de Vista

Aos vinte e oito dias do mes de Agosto de mil e oito centos e vinte e quatro nos termos da Villa de Santa Cruz por Senhora da Piedade de Estarreja em o Alto do Pelourinho onde se achava o Juiz de Fora Antonio Ferreira Coelho e Sousa comigo Escrivão abaixo nomeado e tudo a Elle por este foi dito que por os Louvados Antonio Joaquim Pereira e Manoel Joaquim Pereira Lavradores e moradores no termo da Villa de Ovar e Antonio Joaquim Pereira Lavrador e morador no termo da Villa de Estarreja e Manoel Joaquim Pereira Lavrador e morador

Cerrado e incharte Ante el Alcal
de Primera Cinq de Primera nominal
Estera Con sus ordinarios el Ca
pitan Pedro Ruiz de Apollo Si
to Vecino en esta Ciudad de Valen
tiana e Dolores de nova
is amigos pedidos que por Ventos
tuvo fi publica de Interes
de los que Marden el Campo
fue equivocado como nulo
Ken en orden sepro Ceder
que fi Vos Dequee tuvo fuerte
tes mas Ca Ciudad de Mid
de Cinq de Publico Judicial que
dar Cinq

Termino de Cinq

Hor veinte cinco Dias dos mes de
Agosto Dumil ocho Cientos veinti
tres equatro anos no terminado
Dei Ilustre Ayuntamiento de Ciudad
de Potangui en aposento el Ciudad
Cano en Cima en Los Dos Dumoral
Dai otro Tuscante Ante Ser de Pu
blico en el Cinq ordinario Ca
nonical estando Con sus ordinar
ios o Capitan que pide Pedro que Cinq
a Dispuesto que se Ciudad en Ter
tiana Ciudad de Pinto Ciudad
Cano Fuesen dos Capitan Estando Dequei

[illegible] hecho en [illegible] de
[illegible] que [illegible] en la [illegible] de [illegible]
pitt Estevez Freguein hecho como [illegible]
[illegible] de la [illegible] por [illegible] Ante Maria
Freguein de Leyjroman dedito difunto
Lego por ellos ambos fui dito [illegible] dito
Juiz ordinario que al dicho difunto Ef-
pitt Estevez Freguein [illegible] [illegible]
fide [illegible] [illegible] [illegible]
Por [illegible] que acia [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible] [illegible]
fide [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Freguein Maria Freguein
Florentino Freguein e [illegible]
Freguein e que a [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] dito Juiz e todas as mais
Justiças de [illegible] Magestade que
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] como se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible] e que dito Sa
Pedro [illegible] [illegible] dito que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible] como
se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Sa Pedro [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Y en los margenes del pedimento
de que se hace mencion se pusieron
los decretos que se siguen = Se
le concede el termino de ocho
dias para que exhiba los titulos
por los cuales se le concede el termino dispuesto
en el tiempo y bajo las condiciones
de estilo, para que obligandose
sus bienes comunes y los propios
de ella a cumplir con lo que
resulte de dichos titulos ordinarios
se le asigna el dia ordinario de
diez dias para que se cite
al Lic. Don Ramon Fernandez
Este termino en que se asignan los
dichos de Diez dias se cuenta
por tres terminos que se tienen
que dar a los ausentes de esta
Diocesis de Mexico y Nuevo Reino
de Leon Don Domingo Malpica y Arandia
Don Pedro de la Garza y Don
Antonio Cortez de Tovar y Don
Joseph de Ybarra y Don Juan
Antonio de Ybarra que se
hallan en el Reino de Nueva
España y Nueva Galicia y
Provincias de Sonora y Sinaloa
y Nueva Vizcaya y Nuevo Reino
de Leon y Nueva Santander
y Provincias de Texas y
Coahuila y Nuevo Mexico
y Provincias de Nuevo Mexico
y Provincias de Nuevo Mexico
y Provincias de

Exmo. Señor Presidente

Por Nosotros el Ynfrascripto Escribano Nacional y Vecinos de esta Capital, Ante V.E. Decimos: Que por Escritura de Venta de Esclavos, otorgada por Don Francisco Ramos de Lavalle, en Buenos Aires, el día 8 de Octubre de 1824 ante el Escribano Don Pedro Pablo Arrieta, otorgaron los Señores Don Manuel Diaz de Vivar y Don Domingo Marcelo Porcel, que por ser propietarios aparecen, y Vecinos de esta Ciudad, Reconocieron el Dominio y Posesión de un Esclavo llamado Pablo, que en su Poder tenían, y que en la Escritura se expresa, y que en su poder se encontraba, y que en su poder se encontraba, y que en su poder se encontraba

[illegible] de [illegible] ale
[illegible] primeiro e [illegible] fiestas que Constaram
[illegible] e sendo vista pelo [illegible] da
[illegible] mandou a mim escrivão [illegible]
[illegible] Gonçalves Coelho [illegible] juntamente
[illegible] autos para se ver [illegible] podem
[illegible] que [illegible] este termo em que assigna
[illegible] Vereadores que [illegible]
[illegible] e Concelho e Ouvidor da Vila [illegible] que o escrevi

Eu

Antº Francisco de Alle

Manoel Coutinho

Termo de Concelho

Aos vinte e nove dias do mes de A
gosto de mil e setecentos e oitenta
e quatro anos no termo da
Villa de Nossa Senhora do Rosario
[illegible] Geraes em a casa de morada
[illegible] a Senhora [illegible] Coelho
viuva do [illegible] [illegible]
[illegible] e [illegible] os Senhores
[illegible] Vereadores seus ordi
narios o Capitão Gaspar Rodrigues Bei
[illegible] e [illegible] fiestas pelos
[illegible] e [illegible] como
[illegible] e [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dijo a particiones fui y pelly partidores
Tomaij dos autos y quentas de la cabeza del
ral Dona Luisa a Jones de Lira de
Dos defunto Sr a naides Otenas Fogui
Lecho ademas pagas a Sujeto por
my Especiales y que entre ante mi
Autoridad el Auto Judicial e Segun a ley
Los dolanes fa Alay Lara de lima 25 de
Agosto de 1724 — Ja Lachuc Tenaij

Termino de Publicacion

A los veinte y cuatro dias de mes de
Agosto de mil setecientos veinte
y quatro años ante mi Don Esteban
de Lira Escribano de Su Magd
del Reino y Real Audiencia de
Lima en presencia de los Testigos
de Suso al pie de la Letra
Se notifico de en su Persona
Al Sargto Diego Fernandez
Cria de dicha nominado estando
Con Sus Ordinarios de Cap.tn y
por Don Diego Freire alguacil de
Sus ordinarios fui Publicada
a Sentencia en Lima en Viernes Cuatro
Dias [illegible] Veintisiete años y por
que [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Estando de otra mi edad cris
tal de Zapotlan de Juarez
Ayuntamiento del Estado de Jalis
co y siendo este el que
con letra de su propia
persona actual de Defi
nitiva que sigue de
[illegible] Estando [illegible]
[illegible] por orden del Ciudadano
Gobernador del Estado los Defuntos
cadáveres y [illegible] que
[illegible] Cosas [illegible]
[illegible] en [illegible] Dos
[illegible] Cantar [illegible] Dia
[illegible] por mordedura de
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]